REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá - Cundinamarca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo EGR
Radicado: 252903103002-**2018-00105-00**

En atención al informe secretarial que precede, y la solicitud de requerimiento elevada por la actora, advierte el Despacho que, de la respuesta allegada a este proceso desde el 19-08-2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP), la cual da cuenta que:

> "*Cursa ante esta Subdirección de Cobranzas de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 84824 en contra del señor FERNANDO GUTIERREZ CARRILLO, identificado con C.C. 3.153.811, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($272.518.620) M/CTE., por concepto de capital, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago total, liquidados a la tasa certificada para la DTF para cada mes de mora, en forma separada, contados a partir de la respectiva fecha de pago de cada mesada pensional, más las costas procesales en que incurra la administración para el cobro de la acreencia.*

- *Mediante la Resolución RCC 16550 del 31 de mayo de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo N°84824, adelantado en contra del señor FERNANDO GUTIERREZ CARRILLO, identificado con C.C. 3.153.811*
- *En desarrollo de las etapas procesales propias del Cobro Coactivo y en aras de garantizar el pago de las obligaciones, este Despacho decretó el embargo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del señor FERNANDO GUTIERREZ CARRILLO, identificado con C.C. 3.153.811.*
- *En virtud de las órdenes de embargo, se materializó la medida cautelar sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 157-49305, como consta en la anotación No. 20 del certificado de tradición.*

- *Mediante resolución RCC 13435 del 30 de noviembre de 2017, se ordenó y fue notificado en calidad de Acreedor Hipotecario el BANCO BBVA COLOMBIA.*
- *Actualmente el proceso se encuentra en Etapa de SECUESTRO, diligencia que ya se encuentra programada por cuenta de este despacho.*

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se presenta en calidad de CRÉDITO CIERTO DE PRIMERA CLASE, el proceso Administrativo de Cobro Coactivo (Expediente) No. 84824, en virtud de la prelación legal que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Ley 100 de 1993, por tratarse de recursos pertenecientes al Sistema de la Protección Social.

Cualquier información adicional que se requiera, puede ser dirigida a la Subdirección de Cobranzas de la UGPP a través de nuestros canales habilitados como se detalla a continuación, indicando en el asunto el número del expediente de cobro al cual se hace referencia, nombre del deudor y su número de identificación…"[1]

En ese orden, el requerimiento sería inadecuado, habida cuenta que, la entidad ya dio la respuesta a la solicitud del juzgado, por lo anterior y, en consecuencia, se deniega la petición.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 05/08/2022

[1] Folio digita 08

Firmado Por:

Rene Octavio Barroso Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe8aefb8b5b76e007877589e0e3bcdd404ac48bb5f3464df0dcfc2592ba8098**
Documento generado en 04/08/2022 03:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica